

Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los 15 días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete, 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia é
Instrucción Pública.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3890.

NUMERO 724.

Visto el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, por el cual el señor Manuel María Santana P., en su calidad de Presidente del "Club Porvenir", del domicilio de Bonaó, Provincia de La Vega, solicita la aprobación de los cambios introducidos en el articulado de los estatutos de dicha asociación;

Considerando que dicha solicitud es regular en la forma por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado por sus estatutos para presentarla;

Considerando que las reformas cuya aprobación se demanda no alteran en manera alguna las condiciones que debe reunir toda asociación incorporada;

Considerando que la asociación denominada "Club Porvenir" fué incorporada por virtud del Decreto No. 400, expedido por el Poder Ejecutivo en fecha 14 de Mayo de 1926 y publicado en la Gaceta Oficial No. 3760, del 16 de Junio del mismo año.

En virtud de lo que prescribe el Art. 4o. de la Ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, ya citada, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

- 1.—Aprobar las modificaciones introducidas por el "Club

Porvenir” en los artículos 6, 10, 15, 16, 26, 34, 35, 36, 37, 38, 53, 54, 56, 72, 85 y 94 de sus estatutos, así como los dos artículos agregados a los mismos, por virtud de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada en fecha 21 de Enero del corriente año.

2.—Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 18 días del mes de Agosto de mil novecientos veintisiete; años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3892.

NUMERO 725.

Art. 1.—Se modifica el Art. 26 de la Ley de Gastos Públicos de 1927, para que a partir del día 1 de Agosto del corriente año se lea como sigue:

“Art. 26.—33 Diputados a \$400.00 c/u. \$152.800.00

Párrafo.—Queda aumentado el Capítulo I de la vigente Ley de Gastos Públicos en la cantidad de \$4.000.00 que serán tomados de los fondos generales de la Nación.

Art. 2.—Se modifica el Art. 1702 de la Ley de Gastos Públicos para 1927, para que a partir del 15 de Julio del corriente año se lea así:

“Art. 1702.—, Para cumplir el Contrato celebrado con el Propietario del Instituto Estenográfico Duployé, publicado en la Gaceta Oficial No. 3870\$3.125.00.

Párr.—Queda aumentado el Capítulo VI de la vigente Ley de Gastos Públicos en la cantidad de \$1.925.00 que serán tomados de los fondos generales de la Nación.